FECHA	Abril 2026
PROYECTO DE INVERSION	7933 optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de *animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C"*.
META DEL PROYECTO DE INVERSION	Atender 41.800 caninos y felinos en condición de vulnerabilidad en el distrito Capital a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que *"…es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."* De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales[1] el cual consagra en su Artículo 1 que: "(…) *los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre".*

Tomando como base, estas directivas del orden constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 "*Bogotá camina segura"*, las cuales se materializan a través de proyectos. En este sentido se formuló el Proyecto de Inversión 7933 *"optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C"*, para lo cual, como una de sus **metas de proyecto**, se planteó atender 41,800. caninos y felinos en condición de vulnerabilidad a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital

En desarrollo de esta meta, para la vigencia 2026 se proyecta la atención de 12.600 animales,

mediante la implementación de las diferentes estrategias operativas del Instituto, orientadas a garantizar la protección, recuperación y mejora de las condiciones de bienestar de la población animal priorizada.

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Las funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna corresponden al Acuerdo 03 de 2017 el cual fue modificado por el Acuerdo 02 de 2023, así:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.
4. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
6. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.
7. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
8. Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.
9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia.

En consecuencia, corresponde al Instituto de Protección y Bienestar Animal, a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, dirigir, reglamentar e implementar programas para la

prestación de servicios para atención a caninos y felinos de la calle, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El bienestar animal constituye un principio fundamental en las políticas públicas de protección y sanidad animal, en concordancia con el reconocimiento de los animales como seres sintientes, lo cual impone al Estado y a las entidades responsables el deber de garantizar condiciones mínimas que eviten el sufrimiento, el dolor y el deterioro de su salud física y comportamental. En este marco, la prestación oportuna, continua y técnicamente adecuada de servicios médico-veterinarios no solo responde a un deber ético y legal, sino que se configura como un componente esencial de la salud pública, el control poblacional y la convivencia ciudadana.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 029 de 2018, el DADEP, autorizo al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la custodia, cuidado y administración del predio ubicado en la carrera 106 A # 66ª – 06 en la localidad de Engativá, lugar donde anteriormente funcionaba el Centro de Zoonosis de Bogotá D. C, y que actualmente opera la Unidad de Cuidado Animal - UCA y conforme a las competencias propias del Instituto en el marco de las funciones establecidas en el artículo 5 numeral 2 del Decreto 546 de 2016, le corresponde desarrollar misión Institucional y garantizar la operatividad administrativa y técnica de dicha Unidad.

La Unidad de Cuidado Animal – UCA, incluyendo la sede El Limonar y otros puntos operativos donde se ha ampliado la prestación del servicio, tiene como función principal la atención, recuperación, rehabilitación y alojamiento temporal de animales en condición de vulnerabilidad. La operación requiere el uso continuo de equipos médicos veterinarios para garantizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

Bajo este enfoque, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, a través de la Subdirección de Atención a la Fauna, orienta sus acciones a garantizar condiciones adecuadas de bienestar, salud y manejo sanitario para los animales atendidos en el marco de los programas, estrategias y acciones misionales desarrolladas por la entidad. En este contexto, el adecuado funcionamiento de los equipos médicos veterinarios resulta fundamental para soportar la atención clínica, diagnóstica y terapéutica requerida por esta población.

Entre estos programas se encuentra el Escuadrón Anticrueldad, el cual atiende animales aprehendidos en operativos oficiales, así como aquellos reportados por la ciudadanía a través de los canales dispuestos por la entidad. Estos casos, en su mayoría, ingresan con condiciones clínicas complejas que requieren la utilización de equipos médicos veterinarios para su valoración, diagnóstico y estabilización.

Así mismo, forman parte de esta población los animales que, tras recibir atención inicial en el programa de urgencias veterinarias, son remitidos a la Unidad de Cuidado Animal (UCA) con el fin de continuar su proceso de recuperación, lo cual implica el uso continuo de equipos de monitoreo, soporte vital y diagnóstico. De igual manera, se incluyen los animales atendidos en el marco de las

brigadas médicas y de la estrategia CES, quienes, debido a su estado clínico, requieren ingreso a la UCA para su rehabilitación, seguimiento clínico y manejo integral.

Adicionalmente, se consideran los animales vinculados al programa de adopciones, para los cuales es necesario realizar valoraciones clínicas periódicas que permitan emitir conceptos médicos confiables, apoyados en el uso de equipos diagnósticos. A esta población se suman los casos eventuales que presentan complicaciones durante o después de procedimientos quirúrgicos realizados en el punto fijo de esterilizaciones de la UCA, los cuales, por su condición clínica, demandan de manera inmediata el uso de equipos de soporte vital, monitoreo y diagnóstico especializado.

En consecuencia, la atención de esta población implica una alta dependencia del adecuado funcionamiento de los equipos médicos veterinarios, cuyo uso continuo y exigente en los diferentes procesos asistenciales hace indispensable la implementación de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, que garantice la continuidad del servicio, la seguridad en la atención y la protección del bienestar animal.

De acuerdo con el flujo continuo de ingreso de animales, y con el fin de generar un panorama de la población atendida en la Unidad de Cuidado Animal (UCA) y la sede Limonar, es importante precisar que la capacidad de albergue se encuentra determinada principalmente por el tamaño, especie y condiciones particulares de los animales.

No obstante, la demanda de ingreso se mantiene de manera constante en niveles cercanos a la capacidad operativa de la Unidad, lo que representa un reto permanente en la prestación del servicio. Esta dinámica exige una planificación estratégica de la infraestructura, los recursos humanos y los equipos médicos disponibles, con el fin de garantizar condiciones óptimas de bienestar, atención clínica y manejo sanitario para los animales atendidos.

UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL	
Canino Adulto	200
Canino Cachorro	120
Felino	100

Tabla 1. Capacidad de albergue Unidad de Cuidado Animal y sede Limonar,

Análisis de Demanda Capacidad de Albergue

La demanda en la prestación del servicio de la Unidad de Cuidado Animal – UCA, la sede Limonar y los demás puntos operativos donde la entidad desarrolla sus actividades misionales, se caracteriza por una alta ocupación y una rotación constante de pacientes, lo que implica una operación continua y exigente en términos asistenciales.

Esta dinámica incrementa la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos médicos veterinarios utilizados en los procesos de diagnóstico, monitoreo, tratamiento clínico y procedimientos quirúrgicos en los diferentes escenarios de atención. En consecuencia, el uso permanente de estos equipos genera un desgaste progresivo que puede afectar su precisión, desempeño y vida útil, especialmente en aquellos de mayor criticidad asociados a soporte vital y diagnóstico.

En este sentido, para dimensionar la demanda operativa de la Unidad de Cuidado Animal, se presenta a continuación el comportamiento de la ocupación promedio durante las vigencias 2024 y 2025:

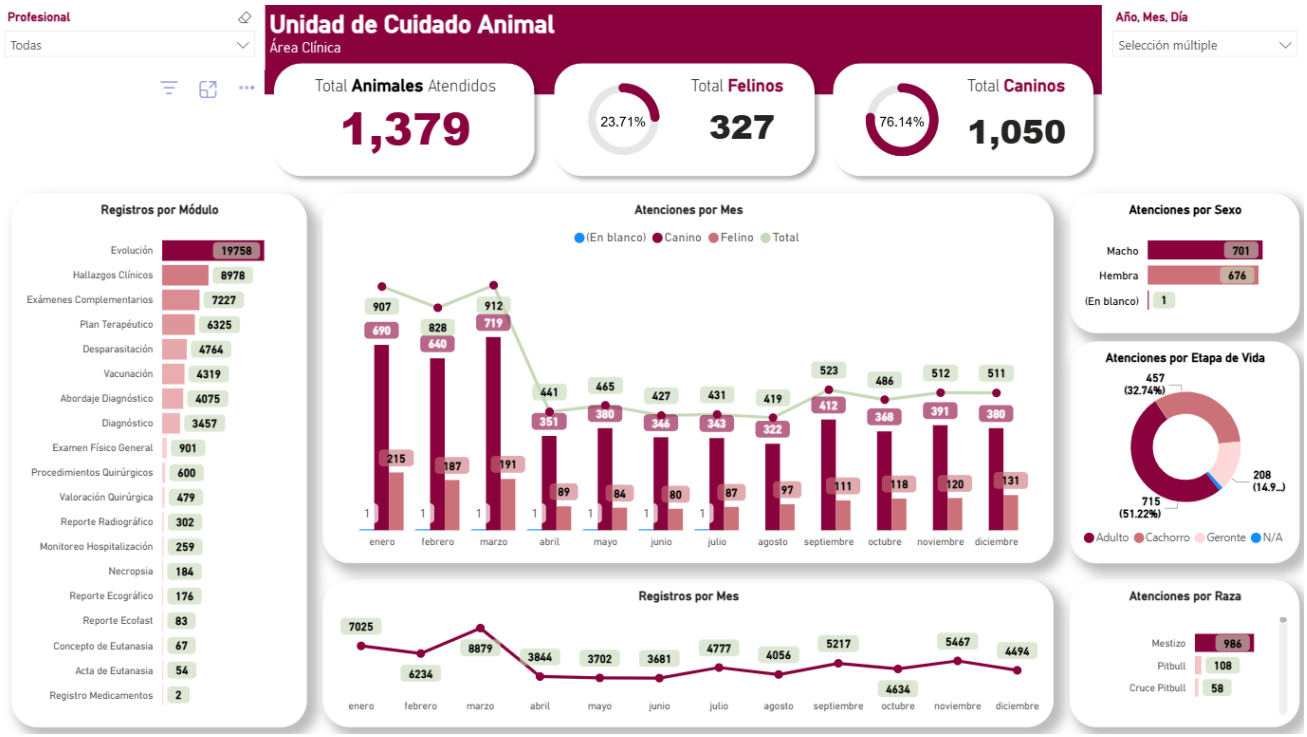
PROMEDIO DE OCUPACIÓN DIARIA EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL		
ESPECIE	NÚMERO DE ANIMALES AÑO 2024	NÚMERO DE ANIMALES AÑO 2025
Caninos	256	278
Felinos	52	63

Tabla 2. Promedio ocupación años 2024 y 2025

Análisis de la Demanda Operativa:

La información anterior evidencia una ocupación constante y creciente, lo cual refleja una presión sostenida sobre la capacidad instalada en la Unidad de Cuidado Animal, la sede Limonar y los demás puntos operativos.

No obstante, este comportamiento debe analizarse de manera complementaria con el volumen de atenciones realizadas, en tanto la operación no solo depende del número de animales alojados, sino también del flujo continuo de ingresos, egresos y procedimientos clínicos desarrollados por la entidad.



Grafica 1. Animales atendidos en la Unidad de Cuidado Animal Vigencia 2025 – 2026 (con corte 31 de marzo)

En este sentido, el histórico de atenciones realizadas durante la vigencia 2025 – 2026 (con corte 31 de marzo) permite evidenciar la magnitud de la operación asistencial, la cual implica la ejecución constante de valoraciones clínicas, procedimientos diagnósticos, intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos en los diferentes puntos de atención.

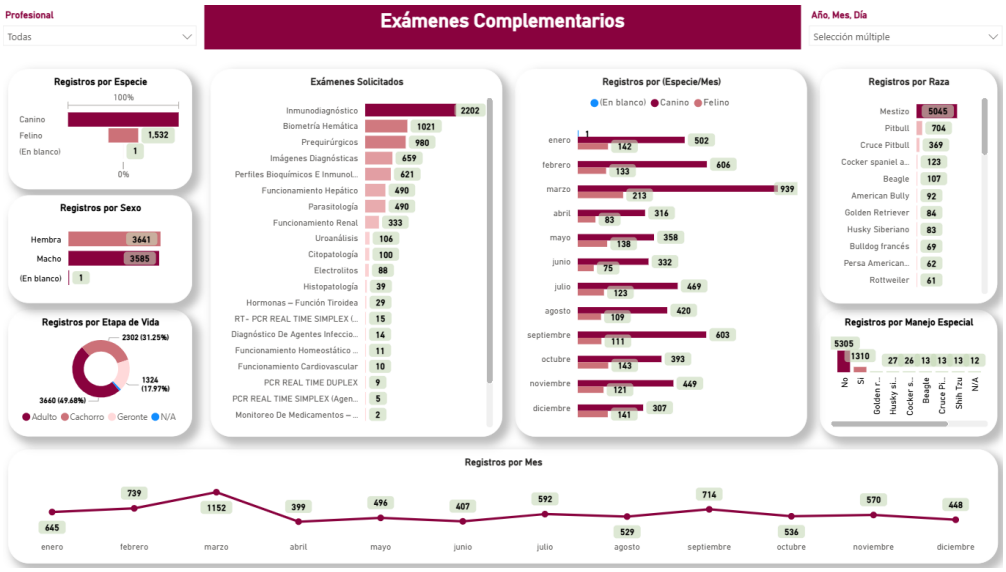
Este volumen de atenciones representa un uso intensivo de los equipos médicos veterinarios, incrementando su desgaste y la probabilidad de fallas, especialmente en aquellos utilizados de manera recurrente en procesos de diagnóstico, monitoreo y atención clínica.
En consecuencia, la combinación de una alta ocupación y un elevado volumen de atenciones evidencia una demanda operativa constante que impacta directamente el uso de los equipos médicos veterinarios. Bajo este contexto, se hace necesario orientar las acciones de mantenimiento hacia la atención oportuna de los equipos, priorizando aquellos cuya funcionalidad resulta indispensable para la continuidad del servicio y la atención de pacientes en condición clínica comprometida.

Análisis de uso de equipos diagnósticos y clínicos

El análisis del uso de los equipos médicos veterinarios en la Unidad de Cuidado Animal – UCA,

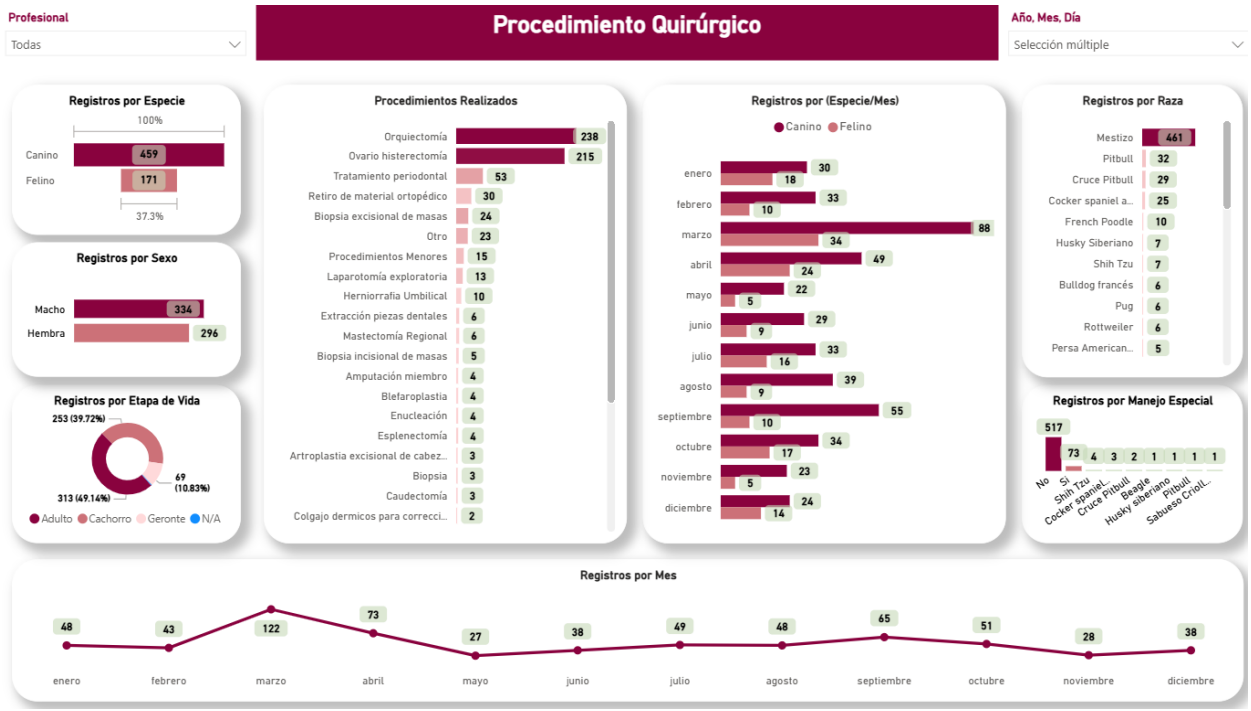
la sede Limonar y los demás puntos operativos evidencia una operación asistencial intensiva, soportada en la ejecución permanente de procedimientos diagnósticos, clínicos y quirúrgicos.

De acuerdo con los registros del área clínica para la vigencia 2025 – 2026 (con corte 31 de marzo), se realizaron más de 4.000 exámenes complementarios, incluyendo pruebas de laboratorio como biometría hemática y perfiles bioquímicos, así como más de 500 estudios de imágenes diagnósticas, lo que refleja una alta demanda sobre equipos como analizadores bioquímicos, analizadores hematológicos, centrífugas, microscopios, ecógrafos y equipos de radiología.



Grafica 2. Exámenes complementarios realizados en la vigencia 2025 – 2026 (con corte 31 de marzo)

De igual manera, la realización de procedimientos quirúrgicos de manera continua durante el año 2025 – 2026 (con corte 31 de marzo), incluyendo cirugías de tejidos blandos, tratamientos especializados y procedimientos correctivos, implica el uso recurrente de equipos de soporte vital y quirúrgico como máquinas de anestesia, monitores multiparámetros, electrobisturíes, capnógrafos, succionadores, bombas de infusión, entre otro, los cuales resultan indispensables para garantizar la estabilidad del paciente durante las intervenciones.



Grafica 3. Procedimientos quirúrgicos realizados en la vigencia 2025 – 2026 (con corte 31 de marzo)

Adicionalmente, el seguimiento clínico y la recuperación de los pacientes requieren el uso constante de equipos de monitoreo y apoyo como oxímetros, tensiómetros, nebulizadores, concentradores de oxígeno, equipos de órganos, fonendoscopios, entre otros, así como instrumentos de laboratorio y control como pipetas, termómetros y equipos de medición ambiental. Este conjunto de equipos, junto con aquellos destinados a procesos de esterilización como autoclaves y apoyo clínico general, conforman un ecosistema tecnológico indispensable para la prestación del servicio.

En este contexto, los equipos asociados a diagnóstico especializado y soporte vital, particularmente los equipos de radiología, ecografía, anestesia y monitoreo, presentan una mayor carga operativa y nivel de criticidad, dado que su funcionamiento incide directamente en la toma de decisiones clínicas y en la supervivencia de los pacientes. En consecuencia, el uso intensivo y continuo de estos equipos incrementa su desgaste y la probabilidad de fallas, haciendo necesario garantizar su adecuado funcionamiento mediante acciones de mantenimiento oportuno, priorizando aquellos de mayor impacto en la atención clínica.

Caracterización de equipos médicos veterinarios Objeto de mantenimiento:

En coherencia con la demanda operativa descrita y el uso intensivo de los equipos en los diferentes escenarios de atención, a continuación, se relacionan los equipos médicos veterinarios que requieren mantenimiento en la Unidad de Cuidado Animal – UCA, la sede Limonar y los demás puntos operativos de la entidad.

Esta caracterización incluye la identificación de los equipos, marca, modelo, especificaciones técnicas, tipo de mantenimiento y frecuencia requerida, lo cual permite orientar la priorización de las intervenciones y garantizar su adecuado funcionamiento en el marco de la prestación del servicio.

Tabla 3. Equipos médicos objeto de mantenimiento

EQUIPO	MARCA, MODELO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	TIPO DE MANTENIMIENTO	FRECUENCIA
Coagulómetro	**qLabs Vet Micropoint QV-2.** Analizador veterinario portátil para pruebas de coagulación PT y aPTT, muestra 10-20 µL, resultados en 3-7 min, pantalla táctil.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Analizador Bioquímico	**Skyla VB1**. Analizador de química clínica seca para diagnóstico veterinario, hasta 15 parámetros por muestra, volumen 200 µL, pantalla táctil.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Refractómetro Veterinario	**Scientific.** Refractómetro óptico para medición de gravedad específica de orina y proteína sérica con compensación automática de temperatura.	Preventivo, correctivo	Anual
Capnógrafo	**Capno Easy REF 304082**. Monitor portátil de capnografía para medición de CO_2 espirado ($EtCO_2$) y frecuencia respiratoria.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante

Analizador de hematología	**International Vet Unit 5160 Vet.** Analizador hematológico veterinario automático 3-part diff.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Microscopio	**Motic Panthera C2.** Microscopio binocular con iluminación LED y objetivos 4x, 10x, 40x, 100x.	Preventivo, correctivo	Anual
Analizador Bioquímico de Orina	**VetScan UA Abaxis REF 1500-0001.** Analizador automático de tiras reactivas de orina mediante fotometría.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Centrifuga	**International Vet 800B**. Centrífuga clínica de laboratorio hasta 4000 rpm con control de tiempo.	Preventivo, correctivo	Semestral
Ecógrafo	**Edan U60 Vet.** Ecógrafo veterinario digital con modos B, M y Doppler.	Preventivo, correctivo	Semestral
Equipo de radiología	**Portable X-Ray Unit Orange 1040HF.** Sistema portátil de rayos X de alta frecuencia.	Preventivo, correctivo	Semestral
Tensiómetro	**Meditech PetPro V10.** Monitor veterinario de presión arterial no invasiva NIBP.	Preventivo, correctivo	Anual
Maquina anestesia vaporizadores	**RWD R620-S1-IPC-5**. Sistema de anestesia veterinaria con vaporizador y circuito respiratorio.	Preventivo, correctivo	Semestral
Succionador	**Electric Suction Unit H001. Aspirador quirúrgico eléctrico con presión regulable.**	Preventivo, correctivo	Semestral
Electrobisturí	**Vete Vet Verpery.** Unidad de electrocirugía monopolar/bipolar con funciones de corte y coagulación.	Preventivo, correctivo	Semestral

Electrobisturí ART E1	**ART E1 Electro Surgery Unit.** Electrobisturí con control de potencia y modos de coagulación y corte.	Preventivo, correctivo	Semestral
Bomba de infusión	**Veterinary Infusion Pump eB12.** Bomba electrónica programable para administración controlada de fluidos intravenosos.	Preventivo, correctivo	Semestral
Cavitron	**Multi Scaler B5L.** Escalador ultrasónico para procedimientos odontológicos veterinarios, sistema de vibración ultrasónica con control de potencia ajustable, irrigación continua y puntas intercambiables.	Preventivo, correctivo	Semestral
Monitor multiparámetro	**Edan X12 Vet.** Monitor veterinario para ECG, SpO_2, presión arterial, temperatura y frecuencia respiratoria.	Preventivo, correctivo	Semestral
Autoclave	**Advance / Star Clave 25 L Digital.** Esterilizador a vapor de 25 litros de capacidad, control digital de temperatura y presión, ciclos automáticos de esterilización para instrumental médico.	Preventivo, correctivo	Trimestral o según fabricante
Lámparas de procedimiento Welch Allyn GS300	**Welch Allyn GS300.** Lámpara LED de exploración clínica con brazo flexible.	Preventivo	Anual
Lámparas de procedimiento Welch Allyn GS600.	**Welch Allyn GS600**. Lámpara médica LED de alta intensidad con brazo articulado.	Preventivo	Anual
Lámparas de procedimiento Welch Allyn GS800.	**Welch Allyn GS800**. Lámpara clínica LED de alta potencia con control de intensidad.	Preventivo	Anual

Calefactores eléctricos	**Recco DF-200 / Wurden A7B-9C / Delonghi HT0550PA.** Calefactores eléctricos portátiles con control de temperatura y protección contra sobrecalentamiento.	Preventivo	Anual
Laringoscopio	**High Tech Instrument.** Laringoscopio clínico con hojas intercambiables e iluminación LED.	Preventivo	Anual
Báscula plataforma grande	**ScaleTek.** Báscula digital para pesaje de animales con pantalla digital.	Preventivo, correctivo	Anual
Báscula pediátrica de mesa	**Beurer Babycare BY80.** Báscula digital con pantalla LCD y función de tara.	Preventivo, correctivo	Anual
Glucómetro	**VQ Pet H VGM 30-431.** Glucómetro veterinario portátil para medición de glucosa en sangre.	Preventivo	Anual
Nebulizador	**Home Life AN-82 / Rossmax NB-500.** Nebulizador compresor para terapia respiratoria.	Preventivo, correctivo	Anual
Concentrador de Oxigeno	**DeVilbiss Healthcare 5L.** Concentrador de oxígeno médico con flujo continuo hasta 5 L/min.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Quimica Humeda	**URIT 880 Vet**. Analizador bioquímico veterinario automatizado.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Equipos de órgano	**Pocket LED REF 901026**. Set diagnóstico portátil con otoscopio y oftalmoscopio LED.	Preventivo, correctivo	Semestral
Pipetas Volumétricas	**Skyla / Microlit.** Micropipetas ajustables de laboratorio (50-220	Preventivo	Anual

	µL).		
Termómetro Digital	**Termómetro digital para refrigeración** con sensor para medición de temperatura en neveras o refrigeradores de almacenamiento de medicamentos y muestras.	Preventivo	Anual
Termo higrómetro	**Digital Thermo-Hygromete.** Medidor digital de temperatura y humedad ambiental.	Preventivo	Anual
Oximetro veterinario	**Edan VE-H100B.** Oximetro de pulso veterinario para medición de SpO_2 y frecuencia cardíaca.	Preventivo, correctivo	Semestral o según fabricante
Fonendoscopio	**Littman Clasic 3 REF:5623/WELCH ALLYN REF:901039**Tiene una longitud de 69 cm (27 pulgadas) y diafragmas de una sola pieza fáciles de limpiar.	Preventivo	Anual
Maquina Peluqueria Canina	**OSTER REF:078006/ANDIS REF:SMC** Máquina de peluquería canina eléctrica, equipo portátil para corte y rasurado de pelaje en animales, utilizada en procedimientos de grooming veterinario. Cuenta con motor eléctrico y cuchillas intercambiables. Equipo de apoyo clínico**.**	Preventivo	Anual

Priorización del mantenimiento según criticidad

Con base en la caracterización de los equipos médicos veterinarios, es posible establecer una priorización de las acciones de mantenimiento de acuerdo con su nivel de criticidad y su impacto en la atención clínica. En este sentido, se identifican tres niveles de prioridad:

- Alta criticidad: equipos asociados a soporte vital, monitoreo y procedimientos quirúrgicos, tales como máquina de anestesia, monitor multiparámetros, tensiómetro, capnógrafo concentrador de oxígeno, electrobisturí, equipo de radiología y ecógrafo, cuya falla puede comprometer de manera inmediata la vida del paciente o la continuidad de la atención clínica.
- Media criticidad: equipos destinados a procesos diagnósticos y de apoyo clínico, como analizadores bioquímicos, analizadores hematológicos, centrífugas, microscopios, equipos de química húmeda, cavitrones, autoclaves, los cuales son fundamentales para la toma de decisiones médicas, aunque su falla no genera una afectación inmediata sobre la estabilidad del paciente.
- Baja criticidad: equipos de apoyo operativo y control, tales como básculas, lámparas de procedimiento, equipos de medición ambiental (termómetros, termohigrómetros), pipetas y nebulizadores, calefactores, que contribuyen al adecuado desarrollo de las actividades, pero cuya falla no interrumpe de manera directa la prestación del servicio clínico.

Esta clasificación permite orientar las intervenciones de mantenimiento de manera estratégica, priorizando aquellos equipos cuya funcionalidad resulta indispensable para la continuidad del servicio y la atención de pacientes en condición clínica comprometida.

Importancia clínica y operativa de los equipos médicos veterinarios

Los equipos médicos veterinarios cumplen funciones esenciales dentro del proceso de atención integral de los animales, soportando las diferentes etapas del servicio asistencial. En este sentido, su importancia se evidencia en los siguientes componentes:

- Diagnóstico clínico: equipos como analizadores bioquímicos, analizadores hematológicos, ecógrafos, equipos de radiología, microscopios y equipos de uroanálisis permiten identificar patologías, evaluar el estado de salud de los pacientes y definir tratamientos oportunos.
- Soporte vital y monitoreo: equipos como monitores multiparámetro, oxímetros, tensiómetros, concentradores de oxígeno y máquinas de anestesia garantizan la estabilidad del paciente durante procedimientos clínicos y quirúrgicos.
- Intervención clínica y quirúrgica: equipos como electrobisturíes, succionadores, autoclaves, maquinas rasuradoras quirúrgicas y cavitrones permiten la ejecución segura de procedimientos médicos, quirúrgicos y odontológicos.
- Seguimiento y recuperación: equipos como bombas de infusión, nebulizadores, fonendoscopios y equipos de órganos facilitan el tratamiento continuo y el monitoreo del proceso de recuperación de los pacientes.

En este contexto, el adecuado funcionamiento de los equipos resulta indispensable para garantizar la calidad, seguridad y oportunidad en la atención, así como para soportar la operación asistencial en los diferentes puntos de servicio de la entidad.

Análisis de la caracterización de equipos médicos veterinarios

La caracterización de los equipos médicos veterinarios permite comprender su rol dentro del proceso asistencial y su aporte a la prestación del servicio en la Unidad de Cuidado Animal – UCA, la sede Limonar y los demás puntos operativos de la entidad, evidenciando su importancia en los procesos de diagnóstico, monitoreo, tratamiento clínico y procedimientos quirúrgicos.

En este contexto, y de acuerdo con su función y nivel de criticidad, se identifican equipos cuya operación resulta indispensable para la continuidad del servicio, especialmente aquellos asociados a soporte vital, monitoreo y atención quirúrgica, fundamentales para la estabilización y manejo de pacientes en condición clínica comprometida. De igual manera, los equipos de apoyo diagnóstico y clínico permiten la toma de decisiones médicas oportunas, así como el seguimiento y control de la evolución de los pacientes.

En este sentido, la disponibilidad y adecuada operatividad de los equipos es esencial, toda vez que su falla puede generar interrupciones en la prestación del servicio, riesgos en la atención clínica y afectaciones en las condiciones de bienestar de los animales atendidos.

Adicionalmente, las condiciones propias de la operación, tales como el uso continuo, la antigüedad de los equipos y la exposición a factores ambientales como humedad, residuos biológicos y procesos permanentes de limpieza y desinfección, aceleran su desgaste, incrementando la probabilidad de fallas.

Bajo estas consideraciones, se hace necesario adelantar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas a garantizar la confiabilidad, seguridad y vida útil de los equipos, así como su disponibilidad en los diferentes escenarios de atención de la entidad.

En consecuencia, se configura la necesidad técnica de adelantar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos veterinarios, incluyendo actividades de diagnóstico, reparación, reposición de elementos y puesta en funcionamiento, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y la adecuada atención de los animales bajo cuidado institucional.

1.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA Y ANÁLISIS PARA ADHERIRSE A INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA (ACUERDO MARCO DE PRECIOS, GRANDES SUPERFICIE U OTRO INSTRUMENTO)

Verificado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de Colombia Compra Eficiente, y realizado el análisis correspondiente en el mes de marzo de 2026 respecto de la vigencia de los Acuerdos Marco de Precios relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de equipos médicos veterinarios y/o biomédicos, se constató que no existen acuerdo marco vigentes aplicables al objeto del presente proceso.

De igual manera, revisado los instrumentos disponibles en la plataforma, no se evidencian

mecanismos que contemplen la prestación del servicio de mantenimiento a todo costo de equipos médicos, que incluyan las condiciones técnicas, niveles de especialización y particularidades requeridas por la Unidad de Cuidado Animal -UCA

En consecuencia, y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Subdirección de Atención a la Fauna, así como la inexistencia de agregación de demandas vigentes que permita atender el requerimiento a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad deberá adelantar un proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y PRECISIÓN.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso comprende la ejecución del diagnóstico, entendido como la evaluación técnica inicial de los equipos que incluye la inspección de su estado general, verificación de funcionamiento, identificación de fallas, revisión de componentes y determinación de las necesidades de intervención, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales y recomendaciones del fabricante, de los equipos médicos veterinarios del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, incluyendo el suministro de repuestos, insumos, herramientas, personal técnico especializado y mano de obra requerida, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad operativa, confiabilidad y precisión en los procedimientos clínicos y diagnósticos, así como contribuir a la continuidad y calidad en la prestación de los servicios veterinarios en los diferentes puntos de atención de la entidad.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior considerando los dispuesto en el estatuto de contratación estatal LEY 80 DE 93:

ARTÍCULO 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. ***Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente***

estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

ARTÍCULO 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.***

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, en el anexo técnico que forma parte integral del presente documento se detallan las especificaciones, requisitos y estándares de calidad del servicio que serán requeridos por la entidad, así como las obligaciones de entrega a cargo del contratista durante el desarrollo del contrato.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se define a continuación el código de clasificación del presente proceso de selección:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101700** Ingeniería eléctrica y electrónica	**81101706** Mantenimiento de equipos de laboratorio
85000000 Servicios de salud	**85160000** Servicios de mantenimiento, renovación	**85161500** Reparación de equipo médico quirúrgico	**85161501** Mantenimiento o reparación de equipo

	y reparación de equipo médico quirúrgico		médico mayor
73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	**73150000** Servicios de apoyo a la fabricación	**73152100** Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	**73152101** Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	**73150000** Servicios de apoyo a la fabricación	**73152100** Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	**73152109** Servicios de mantenimiento y alquiler de básculas industriales

NOTA: La clasificación de los bienes y/o servicios tiene un carácter enunciativo, ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

2.6 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
2. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
3. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
5. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

2.7 OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:

a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados).
e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.
f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los

resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.

g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.
h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

2.8 CLAUSULAS AMBIENTALES

1. El proponente para evidenciar el cumplimiento al Título 6, Sección 3, Art 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 del 2015 deberá presentar la siguiente documentación**:**

a. Certificación emitida por el representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, en la cual se informe que tienen vigente una vinculación comercial con un gestor ambiental para gestionar el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y de aparatos eléctricos y electrónicos debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental.

b. Adjuntar las licencias y/o permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental al gestor ambiental que realiza la recolección, tratamiento y disposición final de residuos.

2. En cumplimiento al Título 6, Sección 6 del Decreto 1076 del 2015 y Resolución 1362 del 2007, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

a. Copia de registro como generador de residuos peligrosos, hospitalarios y de aparatos eléctricos y electrónicos cuando genere más de 10 Kg/mes.
b. Copia de reporte en el aplicativo del IDEAM de los residuos peligrosos generados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con fecha no mayor al 31 de marzo del 2026.

Nota: Si el proponente no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes**.**

2.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a:

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de mantenimiento para cada uno de los equipos incluidos en el anexo técnico, el cual deberá elaborarse con base en la información allí contenida y priorizarse

según la criticidad, la importancia clínica y la relevancia operativa de los equipos.

2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos veterinarios conforme a las recomendaciones del fabricante y buenas prácticas biomédicas, incluyendo inspección, limpieza, ajustes, verificación de componentes y pruebas necesarias para garantizar su operatividad.
3. Otorgar garantía mínima de tres (3) meses o la que ofrezca los repuestos instalados y la mano de obra asociada a los mantenimientos realizados.
4. Presentar una ficha técnica por cada equipo intervenido, conforme a lo establecido en el anexo técnico del proceso, incluyendo como mínimo la fecha del servicio, actividades realizadas, repuestos utilizados, identificación del operario y registro fotográfico y/o videográfico cuando aplique. Así mismo, deberá colocar un sticker de control en cada equipo intervenido, indicando la fecha del mantenimiento realizado, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas.
5. Garantizar la disponibilidad de personal técnico para la atención de requerimientos, con tiempos de respuesta máximos de dos (2) horas para atención remota y ocho (8) horas hábiles para atención presencial, así como soporte en fines de semana según las necesidades operativas de la entidad.
6. Designar un enlace de soporte técnico, indicando el nombre del responsable y los datos de contacto (número de celular y correo electrónico), quien estará a cargo de la atención y gestión del soporte técnico.
7. Suministrar e instalar los repuestos, piezas o accesorios requeridos para la correcta operación de los equipos, garantizando que sean nuevas y originales, genuinos o de alta calidad, así como su compatibilidad y adecuado funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y lo establecido en el anexo técnico del proceso, incluyendo la entrega de los registros sanitarios o permisos de comercialización cuando aplique.
8. Entregar los certificados de calibración de los equipos que lo requieran, conforme a las recomendaciones del fabricante y a las normas técnicas aplicables, emitidos por el contratista o por terceros especializados, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de las mediciones realizadas.
9. Realizar pruebas de funcionamiento posteriores a cada intervención y entregar un diagnóstico técnico final por equipo, incluyendo el estado del mismo, las intervenciones realizadas y los repuestos utilizados.
10. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y bioseguridad, garantizando que el personal técnico cuente con los elementos de protección personal requeridos, certificaciones vigentes y la debida identificación durante la ejecución del contrato.
11. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del contrato, el porcentaje de 50% de mujeres, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión un informe digital antes de la terminación del plazo de ejecución, donde conste el cumplimiento del porcentaje mínimo con firma del

representante legal.

12. El contratista deberá entregar un informe final consolidado en formato digital editable (Word y Excel), conforme a lo establecido en el numeral 4.3 del anexo técnico (criterios del informe final), que permita el seguimiento técnico de los equipos intervenidos.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.
14. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.
15. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015. Los cuales deberán ser presentados en los informes de gestión.
16. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto de la presente invitación.

 Nota 1: El cumplimiento de las obligaciones 14 y 15 de temas ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según la frecuencia y prestación del servicio por parte del proveedor y/o contratista.

2.10 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es**:** *"***REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y PRECISIÓN.**

” corresponde a:

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): ___

2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ___
 b. Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ___
 c. Prestación de servicio de salud ____
 d. Declaratoria de desierta de la licitación ____
 e. Productos de origen o destinación agropecuarios____
 f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
 g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
 a. Abierto ____
 b. Con precalificación____
 c. Escogencia de intermediarios de seguros____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
 a. Urgencia manifiesta ____
 b. Contratación de empréstitos____
 c. Contratos interadministrativos ____
 d. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
 e. Encargo fiduciario ____
 f. Inexistencia de pluralidad de oferentes ___
 g. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
 h. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____

5. **Mínima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) __X__**

6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ___

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

3.1 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 relacionado con las *"**MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL**"* se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

En tal sentido, para la ejecución del objeto del estudio y/o contrato que resulte del proceso que proyecta la SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL IDPYBA, la rama de actividad económica corresponde a "Otras ramas", y se establece una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, conforme a lo dispuesto el Decreto Distrital 643 de 2025. La vinculación del personal se realizará con pleno cumplimiento de las disposiciones laborales o contractuales que resulten aplicables. El Decreto 643 de 2025, indica: "VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del

convenio o contrato, según los porcentajes previamente mencionados, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables." El decreto también menciona que: "Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Este decreto busca vincular y mantener un mínimo de población femenina dentro de los convenios contractuales con los entes distritales buscando proteger la generación de empleo e ingresos para las mujeres. Estos porcentajes deben ser aplicados según la actividad económica a desarrollar en las fechas indicadas por la tabla. Para la ejecución del presente contrato, la rama de actividad económica corresponde a "Otras ramas", y se sugiere establecer una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de mujeres, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023. La vinculación del personal se realizará con pleno cumplimiento de las disposiciones laborales o contractuales que resulten aplicables. El contratista deberá reportar dicha vinculación de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO del mismo artículo que indica: "Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución."

3.2. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual. ¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?:

SI NO X .

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente no es viable la posibilidad de incluir como

obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, dado que el objeto contractual mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, elementos medicos exige la intervención de personal técnico o tecnólogo especializado, los cuales establecen estándares de seguridad que requieren idoneidad y experiencia. Por la naturaleza del servicio, que involucra diagnóstico, calibración y reparación de equipos de alta sensibilidad tecnológica y riesgo eléctrico, la participación de personal no calificado podría comprometer la calidad, seguridad y continuidad del servicio, en consecuencia, se considera que la disposición de vinculación social No aplica para este proceso.

OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en el presente proceso de selección.

3.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015 El Decreto 1860 de 2021, indica en el artículo 2.2.1.2.4.2.16.

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. En el presente proceso, la aplicación de la medida de vinculación de un porcentaje de población en condición de vulnerabilidad no resulta procedente para este proceso, dado que el objeto contractual: *REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE*

*PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y PRECISIÓ*N. exige la intervención de personal técnico o tecnólogo especializado, los cuales establecen estándares de seguridad eléctrica y electrónica que requieren idoneidad y experiencia. Por la naturaleza del servicio, que involucra diagnóstico, calibración y reparación de equipos de alta sensibilidad tecnológica y riesgo eléctrico, la participación de personal no calificado podría comprometer la calidad, seguridad y continuidad del servicio, en consecuencia, se considera que la disposición de vinculación social No aplica para este proceso.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

El Instituto, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Según la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedó en $47.065

Cuadro clasificación 2024 1 UVT= $47.065 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

3.4.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del IDPYBA, indistintamente de la naturaleza del contrato, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 y el artículo 5 del Decreto 142 del 2023. Lo anterior, en razón a que de acuerdo con la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con lo previsto por el INSTITUTO, donde se indica que la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía será hasta por la suma de $49.000.000, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA. En virtud de lo expuesto el proceso de selección se sujetará a las disposiciones allí previstas en las normas mencionadas y la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, según dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Se concluye en consecuencia, que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes artículos: 2.2.1.2.1.5.1, que se ocupa de desarrollar el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado

por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023) y 2.2.1.2.1.5.2, que contiene el procedimiento general de la mínima cuantía. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato

1. Licitación Pública (Articulo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Articulo 2 Ley 1150 de 2007): ____

2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ____
- **b.** Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ____
- **c.** Prestación de servicio de salud _____
- **d.** Declaratoria de desierta de la licitación _____
- **e.** Productos de origen o destinación agropecuarios_____
- **f.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM

- **g.** Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación,
- **h.** atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
- **i.** Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional

3. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
- **a.** Abierto
- **b.** Con precalificación_____
- **c.** Escogencia de intermediarios de seguros_____

4. Contratación Directa (numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007):
- **a.** Urgencia manifiesta
- **b.** Contratación de empréstitos_____
- **c.** Contratos interadministrativos
- **d.** Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- **e.** Encargo fiduciario
- **f.** Inexistencia de pluralidad de oferentes ____
- **g.** Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____
- **h.** Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión _____

5. Minima cuantía (Articulo 94 Ley 1474 de 2011) X

6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ____

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 7933 *"optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C",* incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

CÓDIGO PRESUPUESTA	RUBRO	VALOR	CDP	OBSERVACIONES
O230117450120240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de Animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.	$ 49.000.000	683	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, DE LOS EQUIPOS MÉDICOS VETERINARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE TÉCNICO NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD OPERATIVA Y PRECISIÓN
TOTAL				**$ 49.000.000**

El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

Las cantidades de los servicios requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta y variable, conforme a las necesidades de la entidad, por lo que la lista de servicios es una bolsa que se agotará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total el cual se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando producto o servicios se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial en o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

NOTA: En caso de que durante la ejecución del contrato se identifique la necesidad de efectuar mantenimientos correctivos, o de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo no contempladas inicialmente dentro de los ítems previstos en el presente proceso, y cuya intervención resulte técnicamente indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento, continuidad operativa, seguridad y confiabilidad de los equipos médicos veterinarios, la Entidad podrá autorizar su realización de manera excepcional, previa validación técnica correspondiente.

Lo anterior se sustenta en que los equipos médicos veterinarios constituyen elementos esenciales para la prestación de los servicios médico-veterinarios, la ejecución de procedimientos clínicos y quirúrgicos, así como para el desarrollo de actividades diagnósticas, terapéuticas y de monitoreo requeridas para la atención integral de los animales bajo custodia o atención del Instituto. En consecuencia, la necesidad de intervenciones adicionales puede derivarse del estado real de funcionamiento de los equipos, de hallazgos técnicos identificados durante las rutinas de mantenimiento preventivo, o de condiciones que comprometan la operatividad, seguridad eléctrica, precisión diagnóstica o continuidad del servicio asistencial.

En caso de requerirse un ÍTEM NO PREVISTO dentro del “Anexo No. 1 – Anexo Técnico”, este podrá ser autorizado siempre que exista justificación técnica debidamente soportada, derivada del diagnóstico, evaluación técnica o mantenimiento preventivo realizado sobre el equipo correspondiente, y previa validación y aprobación del supervisor del contrato.

Una vez determinada la necesidad del ítem no previsto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA adelantará un estudio de mercado mediante la solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones, con el propósito de establecer el valor de referencia del bien, repuesto, componente o servicio requerido. Con fundamento en el análisis técnico y económico de las cotizaciones obtenidas,

la Entidad seleccionará la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas y represente las condiciones más favorables para los intereses de la Entidad.

El suministro, adquisición o ejecución de cualquier ítem no previsto únicamente podrá realizarse previa autorización expresa del supervisor del contrato y conforme al valor definido en el estudio de mercado efectuado por la Entidad.

4.1 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto para el desarrollo del presente contrato se determinó a partir de la estimación de los costos de cada uno de sus componentes (elementos y servicios) que se han venido solicitando dentro del actual contrato, esta estimación se proyecta contando el tiempo estipulado para el presente proceso. También cabe resaltar que el presente proceso está estructurado y estima su ejecución mediante la modalidad de bolsa o hasta agotar presupuesto y que no todo los servicios y elementos pueden ser adquiridos en un mes, sino que a medida que se presente la necesidad se irán adquiriendo y pagando, considerando las líneas de mantenimiento para equipos médicos veterinarios. El valor estimado para esta línea de mantenimiento se describe a continuación, **$49.000.000** para mantenimiento.

4.2 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **SEIS (6) MESES o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

1. El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.
3. El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios realizados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Previa la presentación de la siguiente información:

- Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega de informe de pago con los respectivos anexos de acta de recibo a satisfacción y entradas al almacén IDPYBA, según corresponda en cada periodo.

NOTA 1: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son

devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo señalado en el presente estudio previo, el lugar en donde se deberá ejecutar el contratado es la Unidad de Cuidado Animal – UCA, ubicado en la carrera 106 A # 67- 02 en la localidad de Engativá, Bogotá D.C., sin perjuicio de otros espacios donde se requiera la prestación del servicio.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Subdirección de Atención a la Fauna efectúa el análisis del sector, para el presente proceso de contratación, el cual se adjunta al presente estudio previo.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. *"La entidad estatal debe revisar las* ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

"Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, el IDPYBA, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el MENOR PRECIO y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la Ley 2069 de |2020 que dispone «*[…] La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas»*. En consecuencia, el IDPYBA revisará los valores de las propuestas, para determinar la propuesta con el menor precio y posteriormente verificará si la propuesta citada cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

Si la propuesta citada anteriormente, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, el IDPYBA procederá a realizar la verificación respectiva del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, según lo dispuesto en la invitación.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.

b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal, si es persona jurídica.

c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.

d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) y Registro de Identificación Tributaria Distrital – RIT

f. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil

g. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.

h. Certificado de antecedentes judiciales de policía

i. Antecedentes de personería

j. Antecedentes de Contraloría

k. Antecedentes de Procuraduría

l. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMCEl, el IDPYBA hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

m. Compromiso de Transparencia y/o anticorrupción

n. REDAM

o. Los demás establecidos en la invitación pública.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia,

ante los eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

6.2 REQUISITOS TECNICOS

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

6.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia del proponente se verificará con máximo **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con la prestación de servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS** el proponente deberá presentar certificaciones que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono, domicilio y firma del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final

a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

> **NOTA No. 1:** De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
>
> Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación
>
> Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
>
> La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.
>
> No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Otras disposiciones aplicables a la valoración de la experiencia habilitante del proponente

1. Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en otra unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
2. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará

la sumatoria de los valores del(los) contrato(s) acreditado(s) según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente.

3. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los formatos y los documentos soporte para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente en el orden en que se relacione en el Formato de Experiencia.
5. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.
8. El **IDPYBA** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de los contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero - punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero - punto cinco (0.5).

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato (s) respectivo (s).

6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector y de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS O COPIAS DE CONTRATOS CON SUS RESPECTIVAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN**, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones, sean o contengan la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y/O EQUIPOS BIOMÉDICOS,** donde la sumatoria o de manera individual el valor de cada certificación de contrato sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, lo señalado en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Objeto u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra que sean o contengan la realización de exámenes médicos ocupacionales.
4) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio o de compra.
5) El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor total del contrato u orden de servicio.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La experiencia debe relacionarse en el Formato **"Experiencia Habilitante del proponente**"

NOTA 5: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato (s) respectivo (s).

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:
https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicacio%20nes&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicacio%20nes&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

6.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá presentar con junto con la oferta:

1. **CARTA DE ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El proponente acreditará el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta de compromiso (formato establecido por la entidad), la cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas para la prestación del servicio establecidas por la entidad. Para tal efecto, suscribirá dicho documento, en señal de aceptación por parte del proponente, bien sea la persona natural o el Representante Legal o quien haga sus veces si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

2. **CERTIFICACION PERSONAL TECNICO REQUERIDO:** El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste que cuenta con personal técnico idóneo y capacitado para la ejecución de actividades de mantenimiento de equipos biomédicos, electrónicos o de laboratorio, así como el cumplimiento de condiciones de seguridad eléctrica, bioseguridad y manejo adecuado de e quipos durante la ejecución del contrato.

3. **DOCUMENTACIÓN PERSONAL TECNICO PRESENTADO:** El proponente deberá contar con mínimo un (1) t**écnico, tecnólogo o profesional en mantenimiento de equipos médicos, electrónicos o áreas afines,** con mínimo un (1) año de experiencia relacionada en mantenimiento de equipos médicos veterinarios y/o de laboratorio, presentando. Para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

 - Copia de la hoja de vida.
 - Copia del documento de identidad.
 - Copia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
 - Copia de los títulos o certificados académicos que acrediten la formación exigida.
 - Certificaciones de experiencia laboral o profesional que respalden la experiencia requerida. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la entidad o empresa que expide la certificación.
 - Nombre e identificación del profesional al que corresponde la certificación.
 - Cargo o rol desempeñado.
 - Descripción de las actividades o funciones realizadas.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación del vínculo o del servicio prestado.
 - Firma del representante de la entidad o persona autorizada para expedir la certificación, junto con sus datos de contacto

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada,

así como de solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando lo considere necesario.

6.3 CRITERIOS DE SELECCION

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el IDPYBA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDPYBA tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el IDPYBA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas.

6.4 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

El oferente deberá diligenciar cada uno de los valores unitarios en la lista de precios dispuesta en la Plataforma de SECOP II para tal fin, los cuales, no podrán superar los precios techo establecidos por el IDPYBA, so pena de rechazo de la oferta.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**

El proponente debe considerar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, estampillas, o contribuciones a que haya lugar y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.5 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios unitarios ofrecidos y adjudicados durante el presente proceso.

Causales de rechazo de la oferta económica

La Entidad rechazará la oferta económica cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las demás causales previstas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso:

1. Cuando el proponente omita cotizar uno o más ítems requeridos en el proceso, o cuando asigne valor cero (0) a cualquier ítem de la propuesta económica.
2. Cuando el valor ofertado para cualquiera de los ítems supere el precio techo unitario o valor máximo establecido por la Entidad y su sumatoria.
3. Cuando se presenten inconsistencias, errores aritméticos no subsanables o falta de claridad en la información económica que impidan determinar el valor real de la oferta.
4. Cuando se identifiquen precios artificialmente bajos y, una vez aplicado el procedimiento de verificación y solicitud de justificación definido en los documentos del proceso, el proponente no logre sustentar técnica y financieramente la viabilidad de los valores ofertados.
5. Cuando la oferta económica incluya condiciones, restricciones o modificaciones que alteren el alcance técnico o las condiciones económicas definidas por la Entidad.

6.6 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos

Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el

cual reglamenta el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la

vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el

trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la

cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de r. e incorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting o presencial para lo cual se informara previamente a la hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APPSorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

 PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

 PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

 PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal C" del mencionado documento que impone*: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos"*. Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el IDPYBA y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles, para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el IDPYBA en el presente estudio previo.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDPYBA efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación, el cual se adjunta al presente estudio previo en la matriz de riesgos.

8.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la

normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. __X__ por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. calidad y correcto funcionamiento de los bienes X__ por el (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala: Las entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) **SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA** o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador del Gasto.

El Supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a un Servidor o contratista de la entidad que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligaciones especificas apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, el/la directora(a), podrá variar unilateralmente la designación del supervisor,

comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor(a).

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
IDPYBA

Estructuración técnica:	Tatiana Barrera	Contratista SAF	
Estructuración Financiera	Erica Montero	Contratista SAF	
	David Moreno	Contratista SAF	
Estructuración Jurídica	César Augusto Mora Ramírez	Contratista SAF	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			